AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-086. -CDNO. 2-

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de Unión Marital de Hecho.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena que la parte demandante preste CAUCIÓN en cuantía de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12’400.000.oo) MCTE., mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales que se mantiene en el Banco Agrario de Colombia S. A., de la ciudad, o por el sistema de Póliza Judicial, para garantizar posibles perjuicios que se puedan ocasionar con la medida a decretar, que deberá realizar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

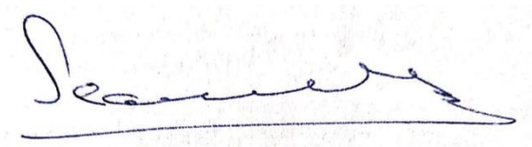

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.